

## EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

8.1 La Presidente de SCIC, Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU), informó a la Comisión sobre la labor de SCIC con relación al cumplimiento de las medidas de conservación, la pesca INDNR en el Área de la Convención y el examen del progreso logrado en dar efecto a las recomendaciones del informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (anexo 6).

### Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

#### Sistema de Inspección

8.2 La Comisión señaló el asesoramiento de SCIC en el sentido de que no se había identificado ningún caso de incumplimiento en las inspecciones de los barcos de los miembros realizadas de conformidad con el Sistema de Inspección en 2009/10. Indicó también que se había alentado a los miembros a participar en el Sistema de Inspección y notificar los resultados de todas las inspecciones a la CCRVMA.

#### Programa de marcado (MC 41-01, anexo C)

8.3 Las deliberaciones de la Comisión acerca de la implementación del programa de marcado de conformidad con el anexo C de la MC 41-01 se presentan en los párrafos 11.14 al 11.25.

#### Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

8.4 La Comisión tomó nota del informe de SCIC de que varios barcos no habían cumplido con todos los requisitos de las MC 25-03 y 26-01 durante la temporada 2009/10.

8.5 La Comisión también tomó nota de la información de SCIC de que no se notificó ningún caso de incumplimiento de la MC 25-02 en 2009/10. Por lo tanto, todos los barcos palangreros podrían reunir los requisitos para que se les otorgue una prórroga del período en que estarían autorizados para pescar en la Subárea 48.3 durante 2010/11.

#### Inspecciones en puerto (MC 10-03)

8.6 La Comisión observó que tres miembros de la CCRVMA y una Parte contratante habían presentado informes de inspecciones en puerto durante la temporada 2009/10. Se agradeció a estos miembros por la presentación de estos informes.

#### Notificación de datos del VMS-C (MC 10-04)

8.7 La Comisión tomó nota de lo informado por SCIC en cuanto a que la Secretaría había experimentado varios problemas técnicos y demoras en la recepción de los datos de VMS enviados por barcos que operaron en áreas fuera del Área de la Convención en 2009/10.

8.8 La Comisión señaló que la Secretaría había confirmado que ayudaría a Chile cuando voluntariamente le pidiera que recibiera, procesara, tramitara y transmitiera oportunamente los datos de VMS de la pesca de *D. eleginoides* fuera del Área de la Convención.

#### Procedimiento de evaluación del cumplimiento

8.9 La Comisión tomó nota de la labor intersesional realizada por el grupo *ad hoc* de trabajo para la Elaboración de un Método de Evaluación del Cumplimiento (DOCEP) durante 2009/10.

8.10 Tomando en cuenta que SCIC recomendó la continuación de la labor de DOCEP, la Comisión convino en que en 2011 este grupo siga trabajando durante el período entre sesiones a través de medios electrónicos. La Comisión agradeció a Australia por su ofrecimiento de hacerse cargo de la coordinación de la labor futura del grupo DOCEP.

#### Sistema de documentación de capturas (MC 10-05)

8.11 La Comisión señaló que los puertos de Singapur y de Malasia habían sido utilizados por varios barcos que figuran en la Lista de barcos INDNR-PC durante 2009/10. Señaló también que se había informado que Singapur solo estaba aplicando en parte el SDC con la emisión de documentos de reexportación, pero sin tomar medidas para controlar los desembarques o la importación de austromerluza.

8.12 La UE opinó que la falta de control del comercio menoscaba el SDC y que se debiera identificar a las Partes que no cooperan con el sistema y poner en conocimiento de ello a la comunidad internacional. Asimismo, estimaba que el hecho de que no se respondiera a las cartas enviadas por la CCRVMA era otra falta de cooperación.

8.13 La UE señaló la larga lista de Partes no contratantes que no habían respondido a la carta de la Secretaría solicitando su cooperación, lo que demuestra una falta de voluntad política de su parte. Agradeció a Nigeria por su participación en el SDC y su asistencia a la reunión, siendo el único Estado que ha cooperado de manera efectiva con la CCRVMA en los últimos años. Asimismo, la UE agradeció las iniciativas como el taller de desarrollo de la capacidad para combatir la pesca INDNR llevado a cabo en agosto de 2010 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), y expresó su apoyo a este tipo de iniciativas en el futuro.

8.14 La Comisión acordó que el Presidente de la Comisión escribiría a las autoridades de Singapur y Malasia para pedirles que denegaran el uso de sus puertos a los barcos que figuran en la lista de barcos de pesca INDNR-PNC. La Comisión convino también en que se

exhortara a Singapur a tomar medidas inmediatas para la aplicación total del SDC a fin de asegurar que continúe en calidad de Parte no contratante que coopera con la CCRVMA en la aplicación del SDC.

8.15 Además, la Comisión señaló que SCIC había informado que la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong había importado cantidades considerables de austromerluza en 2009 y 2010, según consta en los documentos de captura del SDC. Varios miembros observaron con preocupación que la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong no aplicaba el SDC.

8.16 China recordó a los miembros que la Convención de la CRVMA no es aplicable por defecto a la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong, y que había dejado esto en claro al presentar su instrumento de adhesión a la CCRVMA. La RAE de Hong Kong no tiene la obligación legal de implementar el SDC. No obstante, China informó que tomaba en serio la preocupación de algunos miembros y que por lo tanto continuaría realizando consultas con la RAE de Hong Kong con relación al SDC. China pidió que la Secretaría le proporcionara información más detallada sobre las importaciones de austromerluza a la RAE de Hong Kong.

8.17 Varios miembros declararon que el SDC debiera ser aplicado siempre que fuera posible para eliminar la posibilidad de incumplimiento, y agradecieron la afirmación de China.

8.18 En nombre de los copatrocinadores, el Reino Unido informó sobre un taller de capacitación y de desarrollo de la capacidad de los Estados de África para combatir la pesca INDNR, realizado por Australia (Sudáfrica), el Reino Unido y la Secretaría en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en agosto de 2010 (CCAMLR-XXIX/9). El taller fue financiado por el Fondo del SDC, luego de aprobada la propuesta presentada por los coordinadores en CCAMLR-XXVIII. El Reino Unido informó a la Comisión que no se había excedido el presupuesto para el taller, y agradeció la contribución de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NAPDA), la Alianza para Pesquerías de África (APA), y el programa Detención de la Pesca Ilegal que permitió financiar la participación de varios delegados.

8.19 El Reino Unido comunicó que el taller había examinado problemas relacionados con la pesca INDNR de especial pertinencia para los Estados costeros de África, incluida la información sobre medidas del Estado del pabellón y del Estado rector del puerto. Los coordinadores, DPI, COLTO y TRAFFIC presentaron ponencias. La capacitación incluyó un ejercicio práctico en el cual se inspeccionó un barco de pesca mientras se procedía a su descarga, y se abordó un patrullero. Los participantes habían estado de acuerdo en realizar ciertas acciones específicas una vez terminado el taller, como el estudio de las medidas del Estado rector del puerto, la realización de programas regionales de capacitación, la participación en patrullas conjuntas y el intercambio de la información.

8.20 El Reino Unido informó que los participantes habían demostrado una gran dedicación y sus comentarios sobre el taller habían sido muy favorables. A la luz de ello, los copatrocinadores del taller estaban considerando celebrar un taller complementario para los Estados de África en 2012, y un taller similar para países asiáticos.

8.21 La Comisión agradeció a todas las personas que participaron en la organización y realización del taller, en particular a Sudáfrica por servir de sede, y observó que este ejercicio

había servido para fortalecer la cooperación con otras partes y facilitar la consecución de los objetivos de la Convención. La Comisión expresó su apoyo y aprobación a la preparación de propuestas para otros talleres en el futuro, para su consideración en 2011.

8.22 Además, Argentina señaló que este tipo de actividades constituían una forma clara y eficaz para involucrar a terceros Estados en procedimientos de cooperación con la CCRVMA y un paso adelante hacia la consecución de los objetivos de la Convención.